



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de OLGA JIMENA PASTRANA CUELLAR 55189801 contra FAIVER MAURICIO ROBLES QUIMBAYA 7714234. Radicación 41001-40-03-007-2008-00-891-00.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 446 regla 4 del Código General del Proceso, se niega el trámite de la liquidación actualizada del crédito, en la medida que en la misma no fue tomada en cuenta la modificada en el proceso con auto del 14 de abril de 2015 (Capital \$220.000 + Intereses Causados \$70.030 + Intereses Moratorios \$210.884 TOTAL = \$500.914), vigente al 3 de septiembre de 2013.

De otro lado, teniendo en cuenta el reporte de títulos judiciales del Banco Agrario que obra en el expediente y ante la eventual terminación del presente proceso por pago total de la obligación, se dispone que por secretaría se practique la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-